

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, en su labor de formar el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales correspondiente a la circunscripción provincial de **Coyhaique**, el Tribunal efectuó la conciliación manual cotejando los resultados consignados en las diferentes actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios de las circunscripciones electorales de esta provincia con el que consta del acta y cuatro efectuados por el Colegio Escrutador respectivo, lo cual arrojó las siguientes diferencias y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

Circunscripción Coyhaique.

1) Mesa 3M

La mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 108, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 107.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 108 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 161 Diego Antonio Betancourt Ulloa, quien en el acta del tribunal figura con 0 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 1 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

2) Mesa 12M

La mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 116, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 114.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 116 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 183 Sandra Becerra Canales, quien en el acta del tribunal figura con 0 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 1 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se

formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

3) Mesa 13M

La mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 144, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 147.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 144 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 156 Omar Muñoz Sierra, quien en el acta del tribunal figura con 14 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 11 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

4) Mesa 17M

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 138, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 137.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 138 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 169 Cristhian Cornejo Droguett, quien en el acta del tribunal figura con 2 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 3 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

5) Mesa 19M:

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos

documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de esta mesa que fue dirigida al referido Servicio.

6) Mesa 20M:

El acta del colegio escrutador se encuentra descuadrada, al consignar que el total de los votos en la urna es de 101 sufragios, mientras que el total de votos escrutados a favor de los diferentes candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 73.

Por su parte, el acta de escrutinios remitida al tribunal indica que fueron 101 los votos depositados en urna y el total de los votos emitidos, lo que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta del colegio escrutador se encuentra en que en ésta no se consignó votación alguna a favor de los candidatos 151, 155, 157, 161, 162, 168, 169 y 176

Atendido a que el acta de escrutinios remitida a este tribunal es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

7) Mesa 29M

El acta de mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 158, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 166.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 158 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 166, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

8) Mesa 30M

El acta de mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 111, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 109.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 111 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada a los candidatos 181 Jaime Andrés Guazzini Narbona y Marcelo Cisternas Riedemann, quien en el acta del tribunal figura con 1 preferencias y cero preferencias, respectivamente, mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registran 2 votos y 1 voto, respectivamente.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

9) Mesa 32M

El acta del colegio escrutador se encuentra descuadrada, al consignar que el total de los votos en la urna es de 159 sufragios, mientras que el total de votos escrutados a favor de los diferentes candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 130.

Por su parte, el acta de escrutinios remitida al tribunal indica que fueron 130 los votos depositados en urna y el total de los votos emitidos, lo que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

Atendido a que el acta de escrutinios remitida a este tribunal es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

10) Mesa 34M

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 141, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 142.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 141 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 142, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

11) Mesa 35M

El acta de mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 152, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 151.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 152 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 151, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

12) Mesas 36M, 38M, 44M, 47M y 61M

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de las mencionadas mesas con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

13) Mesa 50M

El acta de mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del colegio escrutador respectivo consignan como total de votos en urna la cantidad de 163, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 162.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 163 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 162, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

14) Mesa 56M

El acta de escrutinios recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. Por su parte, El colegio escrutador señala que fueron 181 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 181, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

15) Mesa 57M

El acta de mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del colegio escrutador respectivo consignan como total de votos en urna la cantidad de 201, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 200 en ambas actas.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 201 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 200, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

16) Mesa 60M

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al no consignar valor alguno en el recuadro "cantidad de votos en la urna", al señalar que fueron 195 la cantidad de votos emitidos y al indicar que fueron 193 el total de votación de la misma mesa.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que la cantidad de votos en urna fue de 195 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios en cuanto al total de la votación de esta mesa se encuentra en la votación asignada al candidato 201 Nicolás Iván Meier Peña, quien en el acta del tribunal figura con 1 preferencia mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 3 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

Coyhaique, 9 de diciembre de 2021.-

Secretario-Relator